



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Resolución: 24-UAIP-18-2020
Expediente: 24-UAIP-18-2020

MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las veinte horas del día catorce de mayo de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida por correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública- UAIP, por la señora _____ que consta en el folio uno del expediente **24-UAIP18-2020**, en la que solicita:

1. Cantidad de Procesos diligenciados por violencia intrafamiliar y de pareja, desagregados por mes, sexo, grupos de edad, municipio, departamento. Tipo de agresión (física, verbal, patrimonial), parentesco con la víctima. Período solicitado del 1 de enero al 30 de abril 2020.

Se procedió a analizar lo requerido de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 56 del Reglamento de la misma ley (RLAIP), identificando que la información solicitada se identifica como información pública. Por lo tanto, se procedió al traslado de lo solicitado a la Coordinación Nacional de Unidad de Atención Especializada para la Mujer y la Coordinación Nacional de la Unidad de Defensa de la Familia, con el objeto que localicen, verifiquen su clasificación y que bajo su competencia rindiera informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso, la cual, al no encontrar impedimento, se tramita la solicitud en el rango de Información pública.

POR TANTO:

Entregado lo solicitado por la Dirección Financiera de la Procuraduría Auxiliar de Sonsonate de la Procuraduría General de la República y dando cumplimiento a los artículos 2, 3 Lit. "a", 4 Lit "a", 62, 66, 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a) Concédase la información remitida por la Coordinación Nacional de la Unidad de Atención Especializada para la Mujer y la Coordinación Nacional de la Defensa de la Familia, referente al punto 1. b) infórmese al solicitante que ante el estado de emergencia ante la pandemia del COVID-19 y la suspensión de plazos administrativos y judiciales, se tramitó administrativamente el requerimiento en cuestión dando una respuesta institucional, a favor del Derecho al Acceso a la información Pública, c) Notifíquese.

Licda. Paola Irayda Berdugo Vidaurre
Oficial de Información
Procuraduría General de la República